

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

Guaduas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicado: 253203184001202200012-00
Demandante: ALIRIO GUERRERO USECHE
Presunto Muerto: EUDORO GUERRERO

Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Muerte por Desaparecimiento de EUDORO GUERRERO, propuesta a través de apoderado judicial por ALIRIO GUERRERO USECHE.

2.- En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 584 el C, G. del P.

3.- Córrasele traslado al agente del ministerio público, el cual se surtirá en la forma y términos previstos en el artículo 91 del C.G. del P.

4.- Conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 584 del C.G. del P., se ordena el emplazamiento del presunto muerto EUDORO GUERRERO. La publicación contendrá la identificación de la persona cuya declaración de muerte por desaparecimiento se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y le nombre de la parte demandante; así como la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado.

Las mencionadas publicaciones se efectuará tres veces, trascurriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones de conformidad con lo normado en el artículo 97 del Código Civil, en concordancia con Ley 2213 de 2022.

5.- Por secretaría procédase a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6.- Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS NIÑO PICO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7.- Notifíquese este auto personalmente al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

4



YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ
Juez